



## CERTIFICADO

**CERTIFICO:** que a solicitud de la **BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE, BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.**, se ha inscrito en el Registro de Productos que lleva la Superintendencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.220, bajo el N° **046** de fecha **19 DIC 2006** lo siguiente:

### **1. CATEGORÍA DEL PRODUCTO A INSCRIBIR**

Contratos de Compraventa de Productos Agropecuarios y/o Prestación de Servicios afines, que Consten en Facturas, celebrados con Viñedos Emiliana S.A. como comprador del bien o servicio, en adelante "Facturas Emiliana".

### **2. IDENTIFICACION DEL COMPRADOR DEL BIEN O SERVICIO**

2.1 Nombre o razón social: Viñedos Emiliana S.A.

2.2 Nombre de fantasía: Emiliana

2.3 Rol Único Tributario: 96.512.200-1

2.4 Representante Legal: Rafael Guilisasti Gana

2.5 Domicilio Social: Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Sur, Piso 7, Oficina 701

2.6 Descripción de Actividad Comercial y Negocios: El objeto de la sociedad es la explotación de la industria vitivinícola en todas sus formas y de las actividades anexas que ella requiere en todas sus fases, ya sea con mostos propios o comprados a terceros, la explotación agrícola de predios agrícolas propios o arrendados, la venta de servicios asociados a actividades de embotellación, bodegaje, y servicios vitivinícolas en general, y la inversión en valores mobiliarios de cualquier naturaleza.

La actividad principal de Viñedos Emiliana es la elaboración y comercialización de vinos de exportación en sus viñedos, ya sean propios o arrendados a terceros.



2.7 Número de inscripción en el Registro de Valores: 308

### 3. TIPO DE FACTURA ACEPTADA A NEGOCIACION

Se admitirán a cotización y podrán ser negociadas en la Bolsa, de conformidad al presente padrón, las facturas físicas y electrónicas que cumplan con la reglamentación bursátil.

### 4. MERCADO AL QUE ESTA DIRIGIDO EL PRODUCTO

Los Contratos sobre Productos Agropecuarios que Consten en Facturas, correspondientes al presente padrón, sólo pueden ser adquiridos por Inversionistas Calificados conforme éstos se definen en la Norma de Carácter General N° 119, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros. En el caso de personas naturales o jurídicas, distintas de Inversionistas Institucionales o Intermediarios de Valores, éstos deberán declarar y acreditar que cuentan con inversiones financieras por un monto no inferior a 2.000 Unidades de Fomento, a satisfacción del corredor de bolsa de productos que reciba la respectiva orden de compra.

### 5. OTRA INFORMACION

No existe información adicional a la señalada en los puntos anteriores.

SANTIAGO,

19 DIC 2006

  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL